

RESOLUCIÓN DE 25/07/2019 DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE FORMULA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO QUE SE CITA

Proyecto: PROYECTO ORDENACIÓN FORESTAL "COTO DE LINDES"
Concejo: QUIRÓS
Promotor: D.G. DE MONTES E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
Expediente: IA-IA-0272/2018

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 6538
26/07/2019

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de junio de 2018 se recibe del Servicio de Montes la solicitud de inicio y la documentación para la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, a los efectos establecidos en el artículo 39 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Segundo.- Realizado el análisis técnico del expediente, en fecha 26/10/2018, el Servicio de Evaluación Ambiental formula el informe sobre la propuesta de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

Tercero.- La propuesta de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto fue examinada en la Comisión para Asuntos Medioambientales de Asturias, en su reunión de fecha 18/02/2019.

Cuarto.- En sesión de 20/03/2019 de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural es informado favorablemente el estudio de afecciones al patrimonio cultural del proyecto de ordenación forestal del Monte de "Coto de lindes" en Lindes Quirós .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.- La Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente, y Cambio Climático es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, como Órgano ambiental de la Administración del Principado de Asturias en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias.

En el Anexo I a la presente resolución se recoge la descripción del proyecto y sus alternativas y el resultado de la fase de participación pública.

En el Anexo II se recoge el análisis técnico del expediente.

RESUELVO

Primero.- Formular Declaración de Impacto Ambiental por la que se determina la viabilidad, a los efectos ambientales, de la realización del proyecto de DIA PROYECTO ORDENACIÓN FORESTAL "COTO DE LINDES" (QUIROS), promovido por -D.G. DE MONTES E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, sujeto a las condiciones recogidas en el estudio de impacto ambiental y a las que se establecen en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo.- Establecer las siguientes medidas ambientales, que deberán garantizarse por el promotor en las fases de ejecución, explotación, seguimiento y vigilancia y, en su caso, clausura del proyecto:

Condiciones generales:

- La aprobación de la DIA del proyecto de ordenación incluye la de aquellas actuaciones expresamente incluidas y debidamente detalladas en el Plan Especial, programadas a diez años
- Las modificaciones y variaciones sobre lo programado en la ordenación que se produzcan en el periodo de aplicación del plan especial deberán someterse previamente a consulta sobre si precisan o no nueva tramitación ambiental
- Antes de su aprobación por el órgano competente deberán recogerse y reflejarse en el proyecto las modificaciones sobre el proyecto presentado que deriven del trámite ambiental

Condiciones específicas:

- Se seguirán las condiciones trasladadas por el órgano competente en espacios protegidos además de las expresamente reflejadas en el presente condicionado
- Se seguirán las condiciones trasladadas por el organismo de cuenca para evitar impactos sobre la red de drenaje, la calidad de las aguas y la vegetación de ribera, en caso de que las actuaciones afectasen a algún cauce o sus zonas de protección deberá solicitarse autorización de obras a ese organismo y si hubiese afección a concesiones existentes deberá evitarse y, en su caso, compensarse
- El denominado acondicionamiento de los caminos (C1, C2, C3, C4, C5 y C6) y de la pista P4 no cumpliría la primera condición general y deberá concretarse en proyectos específicos y someterse al trámite ambiental que corresponda una vez se detallen sus características
- El mantenimiento y limpieza de pistas P1, P2, P3 y P5 sólo tendrá esa consideración si se realiza para mantener el uso del vial y conllevará señalizaciones de prohibición de acceso a vehículos no autorizados
- En el caso de que en las pistas anteriores se pretendan modificaciones de trazado o ensanches que conlleven movimientos de tierras apreciables se deberá concretar en proyectos específicos que deberán ser evaluados mediante el trámite ambiental que corresponda
- Los tratamientos selvícolas y aprovechamientos, particularmente en los rodales dominados por roble y rebollo, deberán ayudar a recuperar las masas de los daños producidos por la nieve
- Deberá descontarse del grupo integrado a posibilidad de aquellos rodales para cuyo acceso resulte necesario el acondicionamiento de explanadas en caminos y pistas en los que actualmente no es factible el tránsito de vehículos, lo que afecta al menos a la mitad de la superficie incluida en dicho grupo integrado
- Por lo anterior no puede considerarse que queda informada favorablemente la extracción de 381 m³/año (unos 4.000 m³ en total) previstos en el plan especial dentro del grupo integrado, debiendo minorarse en función de las condiciones establecidas tanto en superficie como correspondientemente en volumen

Tercero.- Esta Determinación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, según los términos recogidos en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

En Oviedo, a 25 de julio de 2019

Directora General de Prevención y Control Ambiental

(P.D. Del Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático según Resolución de 31-8-2017, BOPA nº 206, de 5-9-2017)

M. Elena Marañón Maisón



ANEXO I

a) Identificación del promotor, del órgano sustantivo, y la descripción del proyecto

Promotor del proyecto: PARTICULAR

Órgano sustantivo: D.G. DE MONTES E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

Descripción del proyecto:

El monte Coto de Lindes es de propiedad particular. Se sitúa en la parroquia de Lindes, en el concejo de Quirós, con orientación predominante este y cotas desde los 2.151m de peña Rueda hasta los 765m como más baja. Tiene una superficie total de 770,28ha de las que 360 están arboladas, en su mayor parte con hayedos, con 296ha, de las que 258 son masas casi monoespecíficas y 38ha mezclas fundamentalmente con roble (*Q. petraea*). De esos hayedos 132ha son masas irregulares, 80 fustal bajo, 27 de latizal-fustal. Hay 45ha de roble, generalmente en masas mixtas con haya, fresno, arce y subpiso de avellano, acebo y espinos. Además hay 68ha de vegetación subarborescente y matorrales (cervunales, matorrales pulviniformes -de alta montaña-, piornales, brezales y tojales); 72 de pastizales y 266 son afloramientos rocosos inforestales. En el monte llevan sin realizarse trabajos selvícolas desde hace al menos unos 25 años, habiéndose realizado el grueso de las cortas hacia los años 60 del siglo pasado, en el marco de un plan dasocrático redactado para el monte anterior de la propiedad, que incluía, además del presente Coto de Lindes los terrenos que ahora forman parte del MUP nº38 "coto de Lindes y Cueva Palacios".

El plan general establece la silvicultura básica de las especies principales. El proyecto observa las directrices de gestión recogidas en el Decreto 159/2014 por el que se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos de la Montaña Central Asturiana. El haya es la especie principal del monte y es sobre la que se podrían realizar cortas, conservando el resto de especies, en especial el roble. Frente a la búsqueda de masas regulares basadas en aclareo sucesivo uniforme de la anterior ordenación, se proponen patrones no regulares mediante entresacas por bosquetes, que presentan ventajas de diversidad ambiental y flexibilidad de gestión. Como método de ordenación se empleará el método selvícola, sin establecer una norma de regulación ni buscar una organización estructural de las masas. Se determina una superficie a regenerar en equilibrio de unas 30ha cada 10 años, aunque al actuar por bosquetes en sólo el 20% de la superficie se extendería sobre unas 150 ha. Finalmente se establecen tres grupos de rodales. En primer lugar los que no tienen la posibilidad condicionada, en los que en la práctica no se programan intervenciones, salvo por necesidad o en su caso para realizar actuaciones de mejora de hábitat para especies amenazadas, que por razones económicas en principio no se plantean. En este grupo son unas 161 ha. Otro grupo de rodales tendría una posibilidad orientada, son rodales que precisan actuaciones de mejora como claras selectivas y lo componen 44 ha fundamentalmente de masas irregulares mixtas de roble. Por último en el tercer grupo hay una posibilidad integrada, con un cálculo de posibilidad en base a cortas de mejora y entresacas por bosquetes; lo componen unas 154 ha de fustales de haya y roble.

El plan especial detalla las actuaciones programadas a diez años. La posibilidad para el grupo integrado es de 381 m³/año. Las existencias totales en el monte se calculan en unos 66.000 m³, de los que unos 41.000 estarían en el grupo integrado y el crecimiento corriente anual sólo del haya en unos 1.160 m³/año por lo que el monte seguiría acumulando existencias, al extraerse sólo una tercera parte de ese volumen. Esas cortas se detallan por rodales y los señalamientos se realizarían técnicamente pudiendo elegir árboles que sean de buena calidad maderable y hayan finalizado su periodo productivo, o que molesten a otros mejores de futuro, o a una especie minoritaria, mientras que los árboles a preservar serían los de buena calidad en periodo productivo, los de especies minoritarias, que sean refugio de fauna, o que sea mediocre pero protector de otros o favorecedor de regenerado o crecimiento. Se dice que en los señalamientos en masas mixtas se buscaría mantener el roble como prioritario, buscando que no fuese más del 10% en volumen del de haya. En cuanto a las mejoras se prevé realizar claros selectivos en rodales del grupo orientado para reducir excesiva densidad en masas en regeneración o irregulares de poca calidad, que se realizarían si se dispusiese de financiación pública o vendiendo leñas. Estos claros (que de obtenerse rendimiento económico como leñas convendría denominar claras) se podrían realizar sobre unas 44,18 ha fundamentalmente de roble o mixtas.

En cuanto a las infraestructuras se podrían realizar fajas de defensa contra incendios junto a dos caminos que suman casi 4 km. Las pistas requerirían mantenimiento y limpieza. Además hay varios caminos para los que se prevé lo que se denomina acondicionamiento de explanada, aunque dicen que sólo se harían si se accede a financiación pública. En concreto se prevé mantenimiento y limpieza en cuatro pistas que suman 3,5 km, acondicionamiento de explanada en la pista P4 de 1,5 km y lo que también se denomina acondicionamiento de explanada en seis caminos que suman 3,1km. Esta labor consistiría en lo desbroce, rasanteo y realización de badenes con miniretroexcavadora, sin modificación de planta o rasante, en caminos que se afirma tuvieron uso rodado pero están inutilizables.

Alternativas:

Alternativa A: perpetuar la situación actual. Consistiría en continuar realizando las actuaciones que se pueden realizar sin documento de gestión como algunas cortas de leñas y al arrendamiento de pastos tanto de las fincas que rodean al pueblo como los pastos de altura.

Alternativa B: gestión por el método selvícola. Se buscaría una gestión forestal sostenible utilizando el método selvícola, estableciendo tres grupos de rodales en función de la posibilidad (no condicionada, orientada e integrada), actuando sólo en los rodales que forman los grupos integrado y orientado mediante cortas de mejora y entresacas por bosquetes respectivamente. Es por el que se opta y el que se recoge en la descripción del proyecto.

Alternativa C: cálculo de superficie de equilibrio y posibilidad parcial. En la resolución del trámite previo de EIA simplificada se estableció considerara la alternativa de calcular la superficie de equilibrio y la posibilidad sólo para las masas en que se prevea actuar al ser ciertamente posible realizar los aprovechamientos por accesos y pendiente. En este caso la superficie sobre la que se harían los cálculos sería sólo la de los grupos integrado y orientado, 199,17 ha; con ello y la edad de madurez de 120 años, la superficie de regeneración serían 16,6 ha, por lo que actuando por bosquetes sólo sobre el 20% de la superficie de cada rodal, por lo que cada periodo de diez años se recorrerían 83ha. Se mantendría la posibilidad de 381 m3/año, al mantener las mismas actuaciones en el grupo integrado que la alternativa B.

Alternativa D: gestión mediante tramo móvil. Es un método de ordenación que se ha utilizado frecuentemente en hayedos; se formaría un grupo de regeneración abierto, incluyendo en él los rodales, hasta un máximo del 40% de la superficie, que deberían entrar en regeneración en el próximo periodo y que se realizaría mediante cortas por aclareo sucesivo uniforme; el resto de rodales se organizarían en grupo de preparación (los próximos en entrar en corta cuando se acabe con el grupo anterior) y el grupo de mejora que son los que han salido de la corta.

b) Resumen del resultado del trámite de información pública y de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y cómo se han tenido en consideración

A results del proceso de información pública y consultas se recibieron informes y alegaciones, cuyo contenido ambiental, se resumen a continuación:

La Coordinadora Ecoloxista d'Asturies presenta escrito en el que dice que la mejora de pastos debería centrarse en mantener los pastos de calidad sin actuar con desbroces o quemas controladas en zonas de pendiente excesiva o con suelo erosionado; que las leñas no deberían extraerse para uso comercial y que las cortas de madera, legítimas para el interés económico de los propietarios, no deben hacerse lejos de las zonas bajas ya explotadas, como el entorno de Peña Rueda; que las pistas son incompatibles con la conservación de la fauna; que es incompatible afirmar que el mercado de la madera está hundido y promover entrar ahora en estos montes; que no se está realizando un aprovechamiento sostenible del monte porque hay muchos incendios en esa zona concreta. Vienen a concluir que el proyecto busca un rendimiento económico rápido en unos montes que son los más agrestes del concejo de Quirós en una zona de gran valor ecológico, en particular para el oso, con actuaciones que serían críticas para la conservación, y que no son partidarios de la apertura de pistas. Finaliza diciendo que sus alegaciones deberían tener respuesta razonada.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico relaciona una serie de medidas para evitar afecciones sobre la hidrología superficial y subterránea: se respetarán en todo momento los cauces, se evitarán los cruces con cursos de agua, no se verterán materiales sobrantes como residuos vegetales en puntos donde se puedan arrastrar a los cauces y sus márgenes y se limpiarán los posibles aterramientos o acúmulos que puedan obstaculizar el flujo de las aguas; se establecerá un sistema de gestión de residuos como aceites y combustibles, los equipos o maquinaria se lavarán en instalaciones adecuadas y de producirse algún vertido se comunicará a ese organismo junto con las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas; en caso de afectar a la vegetación de ribera se restaurará para devolver el cauce a sus condiciones iniciales; en caso de que las actuaciones afectasen a algún cauce o sus zonas de protección deberá solicitarse autorización de obras a ese organismo y si hubiese afección a concesiones existentes deberá evitarse y, en su caso, compensarse.

La Dirección General de Biodiversidad ratifica la validez del informe emitido en la fase de EIA simplificada, que reenvía, en el que se informa favorablemente el plan de ordenación con una serie de condiciones. Entre estas hay generales, como reflejar las servidumbres de paso y avisar a la guardería; para el aprovechamiento forestal, en la línea de las que venían recogidas en el IGI suspendido del espacio protegido; para los tratamientos selvícolas, que de conllevar aprovechamiento deberán cumplir lo mismo; para los acondicionamientos de explanadas y para la apertura de pistas, que deberán ser evaluados específicamente de suponer movimientos de tierra; para el mantenimiento y limpieza de pistas, que sólo tendrá esa consideración para mantener el uso del vial y conllevará señalizaciones de prohibición de acceso a vehículos no autorizados; y para las fajas auxiliares contra incendios. El informe incide en que tanto las actuaciones de acondicionamiento de explanada en seis caminos que suman más de tres kilómetros de longitud en los que actualmente no es factible el tránsito de vehículos, como las de apertura de pistas y accesos aunque sean temporales, deberán ser evaluadas específicamente.

ANEXO II

ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El proyecto se sitúa en el Parque Natural de las Ubiñas La Mesa y LIC Peña Ubiña, en un área con importantes valores ambientales que es zona de distribución, entre otras especies protegidas, de los vertebrados declarados en peligro de extinción oso pardo y urogallo. Consta informe favorable del Servicio competente en espacios protegidos, con condiciones que limitan considerablemente la aplicabilidad de todos los trabajos tal como están programados en el plan especial a diez años.

En particular destaca que los denominados acondicionamientos de explanadas en caminos y pistas en los que actualmente no es factible el tránsito de vehículos deberán ser evaluados específicamente, evaluación que supondría futuros trámites ambientales individuales, aunque se podrían juntar en uno solo. Ciertamente la modificación de esas infraestructuras, algunas de cierta longitud y que dan acceso a zonas apartadas y altas como la P4 y C6, supondría un cambio significativo sobre la situación de las últimas décadas al hacer accesible a vehículos a motor partes del monte de gran valor ambiental. Conviene recordar que en el proyecto que acompañó la fase de consultas de la EIA simplificada el promotor recogía que sólo acometerían los aprovechamientos si encontraba financiación para el arreglo de las pistas. Por ello las posibles denegaciones o limitaciones de conversión de caminos en pistas por razones ambientales, condicionan la accesibilidad y en consecuencia los rodales en los que se puede actuar.

En cuanto a las actuaciones forestales programadas, consistentes en su mayor parte en cortas de mejora agrupadas con diferentes prioridades pero en la práctica a realizar en las 154ha del grupo integrado, en principio deberían ser ambientalmente compatibles. Las claras en los latizales favorecen la progresión de las masas y las cortas de regeneración por bosquetes en hayedos de alta densidad y sobremaduros favorecen un hábitat relativamente más diverso, además de que si son de bajo peso y se extienden sólo sobre parte de la superficie del monte, este en su conjunto seguirá acumulando biomasa. En cualquier caso para su correcta integración ambiental sería esencial un correcto señalamiento técnico y que no se abrieran pistas ni vías de saca con movimientos de tierras apreciables. Pero no obstante hay que hacer ciertas precisiones que conllevan modificaciones en los cálculos de posibilidad del grupo integrado para el periodo de aplicación del plan especial.

Por un lado, con mayor incidencia en los rodales más bajos y con mayor presencia de roble aunque también apreciables en el resto, debe tenerse presente que como consecuencia de las nevadas de octubre de 2018 se han producido graves daños que han afectado con particular intensidad a los pies dominantes y codominantes, especialmente robles y rebollos. Por ello, aunque no es preciso modificar el planeamiento al preverse aprovechamientos como cortas de mejora en algunos rodales, estos deberían orientarse a recuperar las masas de los daños, programando si es necesario aprovechamientos extraordinarios o ampliando la superficie de actuación. Dichas actuaciones deberán considerarse como tratamientos selvícolas aunque puedan conllevar aprovechamientos de cierto volumen de los pies partidos o severamente dañados y deberán favorecer siempre el roble frente a otras especies como el haya y el castaño, buscando compensar los mayores daños sufridos por esa especie.

En cuanto a gran parte de los rodales de haya incluidos en el grupo integrado, en particular los situados a mayor altura y en zonas de mayores pendientes, e independientemente de la forma de masa (fustales bajos semirregulares o regulares, latizales), los árboles presentan troncos en su mayoría de mala condición tecnológica y por ello de reducido valor económico, siendo escasos los fustes rectos y de buenas dimensiones y frecuentes las cepas de monte bajo con numerosos pies y los troncos retorcidos y curvados. Por ello en muchos casos el valor del aprovechamiento apenas cubriría los costes de extracción si las cortas, como debe ser y como se prevé, no se concentran con un peso elevado en todos los pies de calidad, y de ahí las referencias a la necesidad de ayudas públicas para acometer ciertas actuaciones. Pero en ese caso tal vez sea deseable no intervenir forzando una actuación que no es necesariamente rentable por sí misma, y por ello la posibilidad de estos rodales debería descóntarse, minorando la del grupo integrado, pues en rigor su situación encajaría más

en la de grupo no condicionado como se define en el documento, aquel en que con las posibilidades económicas actuales no es razonable plantearse intervenciones.

Además de esas cortas en plan especial se prevén actuaciones de defensa del monte mediante fajas auxiliares en los dos caminos de acceso a la parte sur y alta del monte (el C5 a Aguería y el C6 a Manín) y clareos selectivos, con posible aprovechamiento para leñas, en los rodales del grupo orientado, buscando la reducción de densidad en 44ha de masas en regeneración en su mayor parte de roble. Estas actuaciones deberán realizarse con las limitaciones recogidas en el documento ambiental y las condiciones del informe del órgano competente en espacios protegidos, en cuyo caso no presentarían inconvenientes ambientales apreciables.

